

## CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN 14 de junio de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se aprueban las modificaciones puntuales (año 1990) del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.*

Visto el expediente relativo a las Modificaciones puntuales correspondientes al año 1990 del P.G.O.U. de Badajoz.

**RESULTANDO:** Aprobada inicialmente por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz las modificaciones mencionadas, en fecha de 17 de diciembre de 1990 y, tras el preceptivo período de información pública, en el que se presentaron diversas alegaciones, fueron aprobadas provisionalmente el día 11 de abril de 1991, sin alteración sustancial alguna respecto a la aprobación inicial, y en virtud de las alegaciones presentadas y estimadas, se formularon las modificaciones designadas con los números 27 y 28.

**RESULTANDO:** Que mediante oficio de la Alcaldía se remitió a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente el expediente relativo a las mencionadas modificaciones para su aprobación definitiva.

**RESULTANDO:** Que la Comisión Técnica de Badajoz, y la propia Comisión de Urbanismo de Extremadura, emitieron informe al respecto.

**CONSIDERANDO:** Que quien resuelve es competente, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y 135 del Reglamento de Planeamiento, para la Aprobación Definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbana de las capitales de Provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes en el territorio de Extremadura, según la transferencia operada por el Estado en materia de Urbanismo por Real Decreto 2912/79, y las atribuciones recibidas por Decreto de 10 de julio de 1986 (D.O.E. núm. 60).

**CONSIDERANDO:** Que las Modificaciones de cualquiera de los elementos de Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Artículos 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas en los artículos 40 de la Ley

del Suelo y 123 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO:** Que a la vista del acta de la sesión del 12 de junio de 1991 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión de Urbanismo de Extremadura emitió su preceptivo informe.

Visto los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo de Extremadura

### ACUERDA

Aprobar definitivamente las 28 modificaciones puntuales correspondientes a la modificación anual (1990) del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.

Como dichas modificaciones se plantean en copias parciales de planos, normativa y programa de actuación, deberá redactarse, en el plazo de dos meses, el documento refundido con todas las modificaciones aprobadas, al objeto de que las determinaciones del P.G.O.U. en vigor consten en un único documento.

**Respecto a la modificación núm. 4,** deberá redactarse de tal forma que la tramitación de los Planes Especiales, a que se refiere esta modificación, se realice conforme a la tramitación ordinaria prevista en la Legislación urbanística para este tipo de planeamiento, con lo cual la aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento. Asimismo, la tramitación de los expedientes para edificaciones o instalaciones en suelo no urbanizable incluidas en áreas de administrabilidad de Gestión Urbanística (Artículos 44 y 45).

Igualmente deberán corregirse los siguientes errores:

— **Modificación núm. 1:** En ARE-14, aparecen VIII alturas, debiendo figurar VII en la parcela objeto de la modificación.

— **Modificación núm. 10:** En la página 210 alude a los proyectos de Ordenación, deberá corregirse con base en la modificación núm. 4.

— **Modificación núm. 11:** Deberá incorporarse la hoja núm. 167 de la modificación.

— **Modificación núm. 18:**

1.º Completar la determinación respecto al número máximo de plantas permitido en manzanas V-12 y B-2.

2.º Definir más precisamente, en pág. 34, los retranqueos de la edificación unifamiliar pareada y de edificación unifamiliar en hilera.

— **Modificación 25 y 26:** En las págs. 201 y 202 se alude a Proyectos de Ordenación, debiendo redactarse conforme a la Modificación núm. 4.

La presente Resolución será susceptible de Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, al amparo de lo establecido en la Ley 2/84, de 7 de junio del Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 18 de junio de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 16 de julio de 1991, pago de Depósitos Previos e indemnizaciones por rápida ocupación del Expediente de Expropiación Forzosa de «Nuevo puente so-*

*bre el río Jerte para acceso a Plasencia por las carreteras N-110 y C-501».*

A fin de proceder al pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Municipio: Plasencia.  
Día: 7 de agosto de 1991.  
Hora: 10.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 16 de julio de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ